



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de agosto de 1978

Número 14

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.  
DEPTO. DE LEGISLACION,  
COMPILACION Y EXPROPIACIONES.  
REF: 2703-28.

México D.F., a 11 de marzo de 1978

C. JOSE MERINO CASTREJON  
DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
Bolívar No. 145, 2o. Piso,  
C I U D A D.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la línea férrea Lechería-Jaltocan-Teotihuacan, tramo Jaltocan-Teotihuacan.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 1o. fracción V y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada línea férrea es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII, de la Ley de Expropiación; para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido "Santa Ana Nexitlacan", Municipio del mismo nombre, Estado de México. Así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 112 fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal, a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted, que la superficie que se necesita es de 10,050.00 M2. comprendida dentro del polígono señalado en el plano con las letras F, J, K, I, F. entre los kilómetros 0+553.00 y 0+888.00, con cero de origen en la estación Jaltocan.

Se inicia la afectación en el P.S.C.C.—K.—0+553.00 sobre curva derecha de  $G=0^{\circ}45'$ , ángulo de deflexión  $=51^{\circ}45'$ , ángulo de la curva circular  $=48^{\circ}22'5''$ , T.S.T.  $=786.18$  m., L.C.  $=1290.00$  m.,  $R=1527.887$ ., delta de la espiral  $=1^{\circ}41'15''$ , longitud de la espiral  $=90.00$  m., el lindero del ejido en la primera estación tiene una orientación  $N83^{\circ}00'E$  y el derecho de vía tiene un ancho de 30.00 m. de los que 15.00 m. corresponden a la derecha y 15.00 m. a la izquierda —del eje del trazo en todo el tramo hasta el P.S.C.C.K.—0+888.00 donde termina la afectación, el lindero del ejido en esta última estación tiene una orientación  $N10^{\circ}30'W$ .

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan cuatro copias heliográficas del plano en donde con línea roja se delimita el área que se pretende expropiar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. HUGO CRUZ VALDES.—Rúbrica.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 1º de agosto de 1978 | No. 14

## SUMARIO:

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Poblado "Santa Ana Nextlalpan", del Municipio de Nextlalpan, Méx.

## AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 46. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

PABLO SANCHEZ COMEZ, por su propio derecho promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en la Calle 16 de Septiembre numero 4, en la Población de Xocoyahuaclo, Tlalnepantla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En una línea de 18.10 Mts. con predio de María de Jesús Gómez de Sánchez.

AL SUR: En 18.10 Mts., con Calle 16 de Septiembre.

AL ORIENTE: En 7.81 Mts., con Predio de Antonio García Rojas.

Y AL PONIENTE: En 7.81 Mts., con callejón sin nombre.

Para publicarse en la Gaceta del Gobierno y en otro periódico de circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, llamando por ese conducto a todo interesado en el inmueble que se menciona para que en caso de tener algún derecho sobre el mismo lo haga valer en la vía y forma que le convenga. Dado a los veinticuatro días de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

2523.—10. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

GABRIELA DIAZ DE ESTEVEZ, promueve INFORMACION ADMINISTRATIVA, respecto del predio urbano denominado "TULMI-MIL", ubicada en San Pedro Atzompa, del Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 5,404.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, 60.55 mts., con Margarito Cruz; SUR, 63.70 mts., con Natalia Gutiérrez; ORIENTE, 86.30 mts., con Vicente Martínez; y PONIENTE, 87.70 mts., con Apolo Estevez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2535.—10. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP No 794/978 ODILON LOPEZ TREJO, promueve diligencias de Información de Dominio, de un terreno de labor ubicado en la calle de República de Guatemala número 303, Colonia Americas de este Distrito Judicial, por haberlo poseído en forma gratuita, pública, pacífica, continua, y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 32.00 Mts. con Agustín Arzate Zamora; AL SUR, 32.00 Mts. con Guillermo Monroy Morán; AL ORIENTE, 14.00 Mts. con Julio Ruiz Malagón; AL PONIENTE, 14.00 Mts. con calle de su ubicación, para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 22 de julio de 1978.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2521.—10. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

C. JUAN MARTINEZ.

CECILIA JIMENEZ MONDRAGON, le demanda en Juicio Ordinario Civil, de USUCAPION, marcado con el número 33/978, en este Juzgado, respecto dos fracciones ubicadas en Ximiojay, este Municipio y Distrito, miden y linderos: primera fracción: Norte 39.00 metros con José Pacheco; Sur, 64.00 metros con Angel Cruz Vázquez; Oriente 127.00 metros, con Cecilia Jiménez; y Poniente 73.00 metros con Angel Cruz Vázquez. Segunda Fracción: Norte con linderos 50 y 6 metros con José Pacheco; Sur, 78.00 metros con Cecilia Jiménez; Oriente con línea 101.00 y 53.00 metros, con Angel Cruz y José Pacheco; y Poniente 161.00 metros con Hilario Cruz Vázquez.

Como se ignora su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir fecha última publicación de presente deducir sus derechos, este Juzgado, apercibido a lo contrario se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose mandados notificaciones estradas juzgado, ordenándose fijar puestas este Juzgado, copia íntegra resolución por término emplazamiento. Quedan copia secretaría este Juzgado.

Se expide edicto para publicarse tres veces de ocho en ocho días, en Gaceta del Gobierno, Artículo 194 Código Procesal Civil. Población México, Julio 10 de 1978.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, L. Encarnación Florencia Valencia.—Rúbrica.

2525.—10. 10 y 19 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHAUTITLAN

## EDICTO

CELESTINO RAMIREZ RAMIREZ, promueve en este Juzgado Civil de Primera Instancia, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "EL RANCHITO", ubicado en Visión, Municipio de Melchor Ocampo, México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: y con Exp. Núm. 678/1978.

Al Norte, 124.00 Mts. con Rancho San Rafael, al Sur, 124.00 Mts. con Alejandro Sotres, Francisco Santillán y Luis Rivas, al Oriente, 81.03 Mts. con Rancho San Rafael y al Poniente, 82.00 Mts. con Rancho La Palma, con una superficie total aproximada de 15,344.00 Mts. cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", editados en Toluca y Valle de México, y se hace del conocimiento de los interesados a fin de que comparezcan a deducir el derecho que pudieran tener. Se expide a los 24 días de julio de 1978.—El Segundo Secretario, C. Margarito Luna Rangel.—Rúbrica.

2528.—10. 5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ERASMA Y MARÍA SOTO MUNGUÍA, denuncian en este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA COTO MUNGUÍA, su Expediente No. 442/978, para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado por dos veces de siete en siete días en los lugares de costumbre de esta Ciudad, ya que fue originaria de Villa Victoria, y falleció en esta Ciudad, los que se crean con igual o mejor derecho compareciendo a reclamarlo dentro de noventa días, artículo 987 del Código de Procedimientos Civiles, Toluca, Méx., a 28 de julio de 1978.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, Arturo Camacho Contreras. Rúbrica.

2527.—10. y 8 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MARIA BAUTISTA SOTOMAYOR, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "TEZOMPA", ubicado en términos del Pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 1,856.39 M2., y los siguientes linderos: NORTE, dos lados, de izquierda a derecha el primero de 30.00 mts. con Emilio Aguilar, Amado Aguilar y Víctor Vázquez Sotomayor, y el segundo de 23.35 mts., con Calle Dos de Abril; SUR, 53.35 mts., con sucesión de José Galindo; ORIENTE, 45.85 mts., con sucesión de José García Muñoz; y PONIENTE, dos lados de norte a sur, el primero de 29.00 mts., con Víctor Vázquez Sotomayor, y el segundo de 25.85 mts. con Sucesión de León Santana.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2529.—10. 5 y 8 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ERNESTO SANCHEZ GONZALEZ DE GARCIA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "SAN JOTE", ubicado en el Pueblo de Nopaltepec, de este Distrito de Otumba, Estado de México, con superficie de 5,900.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, 58.00 mts., con Miguel Sánchez, camino de por medio; SUR, 58.00 mts., con Fernando Fabela; ORIENTE, 10.00 mts., con Abraham Sánchez; y PONIENTE, 100.00 mts., con Adalberto Martínez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2530.—10. 5 y 8 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

VICENTE JUAN ESTEVEZ VARGAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "TUMMIL", ubicado en San Pedro Atampala, del Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 8,825.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, dos lados de izquierda a derecha el 1º de 26.00 mts., con Guadalupe Vázquez Hernández y el segundo de 55.00 mts., con Refugio Estévez; SUR, 75.00 mts., con Calle Emiliano Zapata; ORIENTE, 147.00 mts., con Apolo Estévez; y PONIENTE, dos lados de norte a sur, el primero de 99.00 mts., con Gonzalo Rodríguez Balbuena, Rubén Garibay

Sosa, José Lira Lemus, Manuel Barrios Cortés, Samuel Ibarra Campero, Canale Sebastián, Juan Pablo Ortiz, Roberto Vazquez y Guadalupe Vázquez Hernández y el segundo de 57.00 mts., con Juan Muñoz.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, Mxico, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sanchez.—Rúbrica.

2531.—10. 5 y 8 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ELENA GALINDO DEL PRADO DE SANCHEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "TILHUACAN", ubicado en el Pueblo de San Lucas Xolox, del Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 509.30 M2., y los siguientes linderos: NORTE, en 13.35 mts. con Samuel Martínez; SUR, 13.35 mts., con Callejón de la Colmena; ORIENTE, 38.15 mts. con Concepción Galindo del Prado; y PONIENTE, 38.14 mts., con María Loreto, Rogelia de apellido Galindo del Prado y Carolina García.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2532.—10. 5 y 8 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ALEJO GALINDO DEL PRADO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio urbano denominado "TILHUACAN", ubicado en el Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 524.67 M2., y los siguientes linderos: NORTE, 32.70 mts., con Heliodoro Galindo; SUR, 35.00 mts., con callejón de la Colmena; ORIENTE, 16.00 mts., con Callejón San José; y PONIENTE, 15.00 mts., con Víctor Galindo del Prado.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2533.—10. 5 y 8 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

LEONARDO ESCALONA HERNANDEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "ACHICMICO", ubicado en términos del Pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 122.06 M2., y los siguientes linderos: NORTE, 10.55 mts. con Juan Escalona Rodríguez, SUR, 15.60 mts., con Braulio Montiel Pérez; y ORIENTE, 12.36 mts., con Pedro Luis Escalona Hernández; y PONIENTE, 14.50 mts., con Calle Santa Cruz.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2534.—10. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

RACIEL LOPEZ VARELA, promueve Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio denominado "LOS TEPOZANES", ubicado en la faida más baja del Noroeste del cerro denominado "DE ATLACO", de Atizapán de Zaragoza, hoy Ciudad Adolfo López Mateos, de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 100.00 Mts. con antigua zanja de riego y que era desfogue de la Presa de la Hacienda de San Mateo y con Nicolás Chacur y Carmen Espejo Teherán.

AL SUR: En 32.00 Mts., con Camino Público Angosto.

AL ORIENTE: En 212.00 Mts., con vieja zanja.

Y AL PONIENTE: En 215.00 Mts., con barranca del desagüe de Fovias.

El Predio tiene una Superficie de: 12,800.00 Mts<sup>2</sup>, para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta del Gobierno y "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca y en ésta Ciudad respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble, pasen a deducirlo a éste Juzgado en términos de Ley. Dado a los veintiseis días de Julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdo, P. D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

2525.—lo. 12 y 24 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

ANTONIO JOB ESCALONA HERNÁNDEZ, promueve INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "ACHICHILCO", ubicado en términos del Pueblo de Reyes Acozac, del Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, con superficie de 177.00 M<sup>2</sup>, y los siguientes linderos: NORTE, 17.60 mts., con Pedro Luis Escalona Hernández; SUR, 19.80 mts., con Zita Escalona Hernández; ORIENTE, 9.50 mts., con Avenida San Ángel; y PONIENTE, 9.50 mts., con Braulio Montiel Escalona.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado C. Eotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2538.—lo. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1058/78. JOVITA BUENO LEON.—promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la Prolongación de la Cerrada de Morelos en San Lorenzo Coacalco Municipio de Metepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.—56.55 metros con Alicia Blando Viuda de Jiménez, AL SUR, 56.55 Metros con Francisco Ahumada Becerra, AL ESTE, 13.60 metros con Angeia Vilchis, AL OESTE, 18.60 metros con Jesús Bueno Dotar. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero" de ésta Ciudad por tres veces de tres en tres días. Toluca, México a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2537.—lo. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

SOLEDAD NAPOLES REYES, promueve diligencias información dominio, en acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, común repartimiento, ubicado pueblo Tecomaatlán, este Municipio y Distrito, mide y linda: norte, dos líneas, 15.60 metros, Luciana Mondragón y sucesión de Carlos Palomares y 20.55 metros, Donaciano Palomares; sur, 38.25 metros, Baltazar Reyes; oriente, dos líneas, 7.00 metros, Callejón Niño Perdido y 22.80 metros, Donaciano Palomares; poniente, 29.60 metros, Gelacio Pérez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL HERALDO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., quince días julio mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2545.—lo. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ING. HECTOR FERNANDO ESPARZA TORRES, promueve diligencias información dominio, en acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno urbano propiedad particular, denominado "EL CORRAL", ubicado calle Insurgentes, Cabeecera Malinalco, este Distrito, mide y linda: norte, 25.00 metros, calle Insurgentes; sur, 25.00 metros, Ing. Héctor Fernando Esparza Torres; oriente, 52.00 metros, callejón sin nombre; poniente, 50.00 metros, Antonio Mexicano.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces de tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL HERALDO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., a los veintinueve días julio mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2546.—lo. 5 y 8 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

JUAN AGUILAR MARTINEZ, promueve diligencias información dominio, en acreditar posesión dice tener más diez años, sobre terreno rústico, propiedad particular, parte labor y parte barranca, ubicada Primera Manzana barrio Anasco, Cabeza Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: norte, dos líneas 148.00 metros, con Alda Hernández, otra 136.00 metros, barranca Río Xalisco; sur, dos líneas, 168.00 metros, Martiniano Juárez y 116.00 metros, Río Xalisco; oriente, 157.00 metros, Cirilo Rojas y J. Trinidad Méndez; poniente, 186.00 metros, Río Xalisco.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL HERALDO", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., veintinueve días julio mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2547.—lo. 5 y 8 agosto.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

Número de Oficio: PS-PEC-63/78.

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 2 de mayo de 1978.

**C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 15 de octubre de 1977, en el inmueble conocido como Plan de Guadalupe Victoria, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 520.00 mts. 50.00 mts. 60.00 mts. 20.00 mts. 35.00 mts. 40.00 mts. 110.00 mts. 100.00 mts. 160.00 mts. 140.00 mts. 150.00 mts. 60.00 mts. 110.00 mts. y 80.00 mts. con Ejido de San Martín Obispo Plan de Guadalupe y Tultitlán, México; al Sur en aproximadamente 240.00 mts. 500.00 mts. 560.00 mts. 300.00 mts. 80.00 mts. 350.00 mts. 220.00 mts. 130.00 mts. y 335.00 mts. con Ejido de San Martín Obispo; al Oriente en aproximadamente 250.00 mts. 125.00 mts. y 140.00 mts. con Ejido de San Martín Obispo y al Poniente en aproximadamente 170.00 mts. con el Ejido de San Martín Obispo con una superficie aproximada de 593 302 00 M2., se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente quince manzanas interceptadas por cuatro calles y dos diagonales de Norte a Sur y tres calles con dos diagonales de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1494/77 de fecha 6 de diciembre de 1977 la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado "Plan de Guadalupe Victoria no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidiendo con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4. Que en términos del artículo 30. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 18 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$300 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de ciudad, que equivalen 177,000.00 M2

6. Que frente a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Plan de Guadalupe Victoria, ubicada en el Municipio y Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 8'264,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'062,540.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	3'836 950.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México	1'239,630.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	2'160,498.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975.	4'637,853.04
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 a 1977. Y artículo 2o. de la Ley de Ingresos de 1978, del Estado de México.	\$ 11'925,948.96
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	49'691,454.00
<b>T O T A L.—</b>	<b>\$ 82'819,090.00</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento tantas veces mencionado y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$82'819,090.00 (OCHENTA Y DOS MILLORES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS, 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, especificado que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

En Ecatepec de Morelos, Méx., del día 27 de julio de mil novecientos setenta y ocho, la Suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por el Director General de Hacienda del Estado en el mandamiento de ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 9 de julio de los corrientes, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico el "DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "PLAN DE GUADALUPE VICTORIA", ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán Izcalli Edo. de Méx., sujeto directo del Crédito Fiscal contenido en la liquidación que antecede, se le requiere el pago de la cantidad de \$82'819,090.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, gastos y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la publicación, conforme a los Artículos 95, 96, 97 y 98 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

**C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.**

NOTIFICADORA EJECUTORA.

2539.—10. y 3 agosto.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

Número de Oficio: PS-PEC-61/78.

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de mayo de 1978.

**C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SACAMOLPA EN AMPLIACION TULPETLAC PONIENTE, POBLACION DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EDO. DE MEXICO.**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 13 de octubre de 1977, en el inmueble conocido como Sacamolpa, lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional sin nombre de Ampliación Tlupetlac Poniente, Población de Santa María Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 90.00 metros con propiedad del señor Fausto Hernández; al Sur en aproximadamente 100.00 metros con propiedad del señor Porfirio López; al Oriente en aproximadamente 102.00 metros con terrenos del señor Marcelino Celis y al Poniente en aproximadamente 110.00 mts. con terrenos del señor Alfonso Valdez, con una superficie aproximada de 10,600.00 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente tres manzanas con tres medias manzanas interceptadas por una calle de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1450/77 de fecha 30 de noviembre de 1977, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento sin nombre ubicado en el predio denominado Sacamolpa Ampliación Tlupetlac Poniente, Población de Santa María Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley

de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o, del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprende 3078.00 M2.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional tantas veces mencionada, el pago, además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 143,640.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	18,468.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	66,690.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	71,820.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	45,092.70
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975	107,170.32
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 a 1977 y artículo 2o. de la Ley de Ingresos del Estado de México para el año de 1978.	238,540.38
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 1,037,132.10

**T O T A L.—**

**\$ 1'728,553.50**

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fracciona-

miento tantas veces mencionado y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'728,553.50 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

2540.—10. y 3 agosto.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

En Ecatepec de Morelos, Méx., del día 27 de Julio de mil novecientos setenta y ocho, la Suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por el C. Director General de Hacienda del Estado en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 8 de Julio de los corrientes, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico el "DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al Representante Legal y/o Propietario del Fraccionamiento "SIN NOMBRE", ubicado en el Predio denominado "CACAMOLPA EN AMPLIACION TULPETLAC PONIENTE", población de Santa María Tulpetlac Municipio de Ecatepec de Morelos sujeto directo del crédito Fiscal contenido en la liquidación que antecede, se le requiera el pago de la cantidad de \$1'728,553.50 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, gastos y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la publicación, conforme a los Artículos 95, 96, 67 y 98 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, se serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADORA EJECUTORA.

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

2541.—10. y 3 agosto.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

Sección: Procuraduría Fiscal.  
Expediente 208-DGHI-2-2480-77.

ASUNTO. Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Mex., a 30 de agosto de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL  
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
PRADOS DE SANTA CLARA.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 23 de julio de 1977, en el inmueble conocido como Prados de Santa Clara que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 300 mts. con Fraccionamiento Casa Nueva al Sur en aproximadamente 460 mts. con derechos de vía del colector número tres y terrenos baldíos; al Oriente en aproximadamente 90 mts. y 215 mts. con el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara y al Poniente en aproximadamente 280 mts. con derechos del Gasoducto de Pemex con superficie aproximada de 103,677 M2., se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dieciséis manzanas interpretadas por siete calles de Norte a Sur y siete calles de Oriente a Poniente.

2.—Según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el Fraccionamiento denominado Prados de Santa Clara; no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Prados de Santa Clara, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen, a partir del 15 de Julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aun cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Prados de Santa Clara, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de los obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado hizo como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.) por metro cuadrado de valdidad que comprende 31,103 metros cuadrados.

6.—Que al tanto que la mencionada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomadas en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se paguen en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Prados de Santa Clara el pago, además de los Impuestos y Derechos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a los tanto de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En su virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México	\$ 1'451,478.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 139,963.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 673,900.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 725,739.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 448,662.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 1'272,704.54
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 2'167,037.46
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XAV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México	\$ 10'319,226.00

**T O T A L**

**\$ 17'198,710.00**

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento Prados de Santa Clara y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$17'198,710.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

2542.—10. y 3 agosto.

### "ACTA DE REQUERIMIENTO"

En Ecatepec de Morelos, Méx., del día 27 de Julio de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por el C. Director General de Hacienda del Estado en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 6 de julio de los corrientes, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico el "DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al C. Lic. MA. EMMA CRAVIOTO Alhacea General de la sucesión a bienes del Señor MANUEL BERMUDEZ SANDOVAL, del Fraccionamiento "PRADOS DE SANTA CLARA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., sujeto directo del Crédito Fiscal contenido en la liquidación de \$17'198,710.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y derechos de Fraccionamiento, gastos y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la última publicación, conforme a los Artículos 95, 96, 97, y 98 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADORA EJECUTORA.

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

2543.—10. y 3 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
NUMERO DEL OFICIO: PS—PEC--185/78

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 15 de julio de 1978

C. ROSENDO NARANJO VAZQUEZ  
PROPIETARIO DE LA UNIDAD  
HABITACIONAL "NUEVA ARAGON".

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica el siguiente:

ACUERDO.—Toluca, México a 15 de julio de 1978. visto el estado que guarda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado de la notificación de adeudo y sanción de \$65'502,732.90 por

concepto de Impuestos y Derechos y demás accesorios legales contenidos en oficio número 206-DGH-2-2323/76, de septiembre 14 de 1976, respecto del Desarrollo Habitacional "NUEVA ARAGON", sito dentro de los límites del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, seguido en contra de su propietario SR. ROSENDO NARANJO VAZQUEZ, procedimiento que se encuentra en la etapa del embargo, según Acta de Embargo de octubre 26 de 1976, en que se traba embargo en el inmueble donde se ubica el citado Desarrollo Habitacional con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde incluyendo a la vez la cartera de crédito, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los incisos a) y b) de la Cláusula Primera y h) de la Cláusula Segunda del Convenio de fecha 2 de mayo de 1978, celebrado entre el Gobierno del Estado y el SR. ROSENDO NARANJO VAZQUEZ, que en lo conducente dicen: a).—"En concepto de dación en pago, por las obligaciones fiscales, pendientes con el Gobierno del Estado, transmitiré la propiedad de los terrenos sobre los cuales se encuentra la Unidad Habitacional "NUEVA ARAGON", de Ecatepec de Morelos, México; en favor del Gobierno del Estado de México, organismo, institución o persona que éste designe en el momento en que el propietario sea requerido para ello". b).—"Code formalmente como dación en pago de sus obligaciones pendientes con el Gobierno, los derechos sobre la cartera de crédito que tiene a su favor derivada de las distintas operaciones de compra-venta de los lotes de terreno de su propiedad, sitos en la Unidad Habitacional "NUEVA ARAGON", de Ecatepec de Morelos México, misma que aproximadamente suma la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE Y MEDIO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)". h).—En virtud de esta dación en pago se libera al propietario de toda responsabilidad derivada de hecho, actos u omisiones relacionados con la tramitación de la autorización para fraccionar; de los adeudos fiscales o cooperaciones de carácter Estatal", el citado causante se allana al procedimiento económico coactivo y ofrece como dación en pago al Gobierno del Estado los mencionados terrenos y la cartera existente a que se hace mérito; con fundamento en los artículos 37 y 148 y relativos del Código Fiscal del Estado 1891, 1892 y relativos del Código Civil del Estado aplicados en términos del 60. y del Ordenamiento antes invocado el Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda: ACORDO: PRIMERO.— Se aprueba la dación en pago que el causante hace al Gobierno del Estado, en consecuencia se aprueba la adjudicación de los citados bienes a favor del Gobierno del Estado. SEGUNDO.— La presente dación en pago se acepta como abono parcial de la suerte principal a que se hace mérito, quedando liberado el causante de toda responsabilidad. TERCERO.— Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público Número 11, en Ecatepec de Morelos Estado de México a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente. CUARTO.— Se cita al SR. ROSENDO NARANJO VAZQUEZ, para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo el Titular de la Dirección General de Hacienda lo otorgará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase, así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.**

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

2544.—10. Agosto.

**FACIT. S. A. DE C. V.**

(EN LIQUIDACION)

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

**CAPITAL CONTABLE**

**CAPITAL SOCIAL:**

Representado por 5,000 acciones comunes nominativas, con valor de \$1,000 cada una, íntegramente pagadas. El capital ha mínimo asignado a \$1,000,000 y el máximo es ilimitado

\$ 5,000,000

**(PERDIDAS) UTILIDADES ACUMULADAS:**

De ejercicios anteriores—		
Reserva legal	\$ 67,638	
Reservas acumuladas	( 25,031,481)	
Resultado del ejercicio, según estado de resultados	8,585,772	( 33,549,615)
		( \$28,549,615)

Suma el capital contable

**P A S I V O**

FACIT A. R. (Compañía matriz) \$28,549,615

Nota:

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de diciembre de 1977 se acordó disolver la Sociedad, en virtud de haber perdido su capital contable y encontrarse en una de las causas de disolución que establece la Ley de Sociedades Mercantiles. En virtud de los resultados que arroja el presente Balance no hay ningún remanente que distribuir entre los accionistas.

**COMITE LIQUIDADOR.**

Según Acta de Disolución No. 53056-Vol-1106-Hojas 130 del 31-VII-77 ante Notario No. 68.

**JAN LASSEN.—Rúbrica.**  
Presidente.

**CARLOS VILLASEÑOR** **JOSE LUIS RODRIGUEZ C.**

(Rúbrica). (Rúbrica).

Accionista. Accionista.

2485.—22 julio, 10. y 12 agosto.

**SINCARBON, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 183 de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, se convoca a los Accionistas de Sincarbón, S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Ave. del Convento No. 16, Parque Industrial, Santiago Tianguistenco II. Edo. de México, el día 9 de Agosto de 1978, a las 12 horas, de conformidad con la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de auditadores. Cómputo de asistencia y declaración en su caso, de instalación de la Asamblea General Ordinaria.
2. Conocimiento de los Estados Financieros de la Sociedad.
3. Proposiciones para designar apoderados de la Sociedad y determinación de sus facultades.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad que tienen de exhibir y depositar los títulos de sus Acciones en su caso, los certificados que al efecto expidan Instituciones de crédito del país o del extranjero, a más tardar una hora antes de la celebrada para la celebración de la Asamblea, en las oficinas de la Tesorería de la Sociedad.

Santiago Tianguistenco, Estado de México a 21 de julio de 1978.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**LIC. BERNARDINO PAZ BLANCO.—Rúbrica.**

**TESORERO.**

2511.—29 julio y 10. agosto.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

Comunicándole Movimiento de Población registrado en esta Primera Oficialía del Registro Civil a mi cargo, correspondiente al mes de Mayo del año en curso.

**NACIMIENTOS:** H: 239—M: 245—Toluca: 311—Fuera: 173—  
Total: 484.

**MATRIMONIOS:** Total: 113

**MATRIMONIO COLECTIVO:** Total: 22

**DEFUNCIONES:** H: 79—M: 60 Total: 139

**NACIDOS MUERTOS:** H: 17—M: 13 Total: 30

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de junio de 1978.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,**

Rosa María Reyes Ruiz.—Rúbrica.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.